

26091  
**Revista**

de

# Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO  
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

**DIRECTORES**

**Dr. José León Suárez**  
Por la Facultad

**Alfredo H. Berros**  
Por el Centro de Estudiantes

**Carlos E. Daverio**  
Por el Centro de Estudiantes

**REDACTORES**

**Dívico A. Fürnkorn**  
**Mario V. Poncio**  
Por la Facultad

**Luis J. Mancini**  
Por el Centro de Estudiantes

**Francisco A. Durantí**  
Por el Centro de Estudiantes



**Año XVII**

**Enero, 1929**

**Serie II, N° 90 - 91 - 92**

93-94-95

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CALLE CHARCAS 1835  
BUENOS AIRES

## Información Profesional

### Jurisprudencia

Damos a continuación algunos fallos recientemente publicados y que tienen íntima relación con la profesión del contador.

Los extractos han sido tomados de la "Gaceta del Foro", prestigiosa publicación que desde hace unos años se ha convertido en un complemento indispensable de todo estudio de abogado o contador. Todos ellos corresponden al tomo 77, que comprende los meses de noviembre y diciembre de 1928; el número que se hallará a la izquierda corresponde a la numeración de cada sentencia y el de la derecha, a la página del mencionado tomo 77, donde se hallará el detalle correspondiente.

### AVERIGUACIÓN PERSONAL.

53. — No procede encomendar a la Policía la averiguación de si determinada persona trabaja en determinada casa.

No procede la compulsión de libros de tercero para averiguar si el demandado trabaja en casa del propietario de ellos. (2ª C. C.).....

67

### BALANCE GENERAL.

488. — El balance general que debe presentarse al pedir convocatoria de acreedores no debe necesariamente especificar en detalle cada uno de los rubros que constituyen el activo, ni tiene para qué indicar los nombres y domicilios de los deudores. (C. C.).....

295

### CONCORDATO ACEPTADO.

453. — Aceptado por los acreedores el concordato propuesto, él rige para todos, y los que lo votaron aceptándolo, pierden cualquier pretendido privilegio, por lo que están obligados a reintegrar a la masa cualquier suma cobrada sobre el porcentaje que como tales acreedores quirografarios les corresponde. (C. C.).....

279

### CONCORDATO (con relación a tercero obligado).

199. — El concordato aceptado a los firmantes directos del documento a la orden, no autoriza la excepción de quita opuesta por los otros firmantes. (C. C.).....

115

### CONCORDATO IMPUGNADO.

254. — No surgiendo de las constancias de autos hechos que puedan considerarse como fraudulentos o de carácter

- culpable, como la deficiencia de contabilidad, procede homologar el concordato aceptado por la casi totalidad de los acreedores, no obstante la oposición del Ministerio Público. (C. C.)..... 159
588. — Si las deficiencias de la contabilidad del deudor no revisten el carácter de irregularidades dolosas, ni como tal puede considerarse el intempestivo retiro de un socio y apareciendo desprovisto de mala fe los excesivos gastos personales del deudor, no procede la desaprobación del concordato aceptado en la junta con exceso de las mayorías legales. (C. C.)..... 355
- CONCORDATO RECHAZADO.**
425. — Demostradas graves irregularidades cometidas por el convocatario, puestas de manifiesto por los acreedores interventores, contador y Agente Fiscal, no procede la homologación del concordato aprobado por la mayoría de los acreedores. (C. C.)..... 260
- CONCORDATO REDUCIDO IMPUGNADO.**
308. — Las deficiencias en la contabilidad de los convocatarios no autorizan por sí solas el rechazo de la homologación del concordato, puesto que no surge de esos hechos la intención dolosa o fraudulenta y la firma convocataria gozaba de un buen concepto.  
No es causal de nulidad del concordato aceptado por casi la totalidad de los acreedores, el hecho de haberse en el acto de la junta, reducido el concordato ofrecido del 40 al 20 por ciento. (C. C.)..... 192
- CONTADOR (honorarios de).**
301. — Los honorarios del contador en la quiebra desistida no habiendo condenación en costas al deudor, son a cargo del acreedor que la obtuvo. (C. C.)..... 188
- CONVOCATORIA DE ACREEDORES.**
27. — Desistida la quiebra por los propios peticionantes, procede dar trámite a la convocatoria que los mismos presentan, pues no basta a impedirlo la manifestación de un acreedor que dice pidió la quiebra en otra jurisdicción. (C. C.)..... 20
122. — Declarada la quiebra, no procede dar trámite a la posterior convocatoria de acreedores, aun cuando se sostenga que el acreedor que la solicitó no tenía personería para hacerlo, si ello constituye el fundamento del pedido de revocatoria. (C. C.)..... 71
393. — La consignación efectuada por el deudor después de declarada la quiebra, que también fué pedida por otro acreedor, como asimismo el posterior pedido de convocatoria formulado por el deudor, hace que no proceda el levantamiento de aquélla. (C. C.)..... 240
512. — El hecho de haberse presentado el asegurado en convocatoria de acreedores, no enerva su derecho para

perseguir la indemnización por el incendio, aun cuando ello se hubiere así pactado, si el asegurado desistió inmediatamente de la convocatoria y sobre todo si abarcando como abarcaba el seguro el inmueble y la mercadería, el asegurador pagó el daño sufrido por aquélla, pues hubo una manifestación tácita de renuncia al derecho en que pretende ampararse. (C. C.).... 809

DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS.

609. — Demostrado que el actor no es abogado sino doctor en ciencias económicas, no tiene derecho a cobrar honorarios, que del convenio en que la acción se funda, puede inducirse que se trata de la locación de los servicios como letrado, función desempeñada en los autos por otra persona. (C. C.)..... 370

LIBROS DE COMERCIO.

89. — Probada la compraventa de las mercaderías por libros llevados en forma no contradichos por otros, conclusión que se corrobora por otras pruebas acumuladas, procede condenar al pago del precio. (C. C.)..... 55

251. — Reconocido adeudarse el lanchaje y probado su monto por libros que si bien son de un tercero no les son absolutamente extraños a los litigantes, procede condenar al pago de la suma probada. (C. C.)..... 156

415. — Reconocido en la absolución de posiciones, contrariamente a lo aseverado al contestar la demanda, que con posterioridad al pago alegado se llevaron otros automóviles a reparar, se adeuda el importe, el que debe fijarse por el juramento estimatorio ya que la prueba de los libros resulta un simple principio de prueba, por no haber sido comerciante el demandado a la fecha de la pericia. (C. C.)..... 255

547. — Probada la locación de servicios y reconocido adeudarse una suma por ella, aun cuando menor que la reclamada por ese concepto, procede mandar pagar la suma que arrojan los libros del patrón, más el mes de sueldo por el despido por causa de reducción del personal. (C. C.) ..... 327

584. — La oposición a la compulsión de libros no puede fundarse en que puedan los puntos propuestos ser extraños al pleito y sí en cuanto adquiriera los caracteres de una compulsión general de los mismos. (C. C.)..... 352

MATRÍCULA DE COMERCIANTE.

405. — La inscripción del contrato de sociedad comercial en el registro respectivo, no está sujeta al pago del impuesto de cincuenta pesos que la ley fija para la matrícula de comerciantes. (C. C.)..... 247

PERITO (*honorarios de*).

380. — La demanda por cobro de honorarios regulados judicialmente, debe regirse por los trámites de la ejecución

de sentencia, sin perjuicio de discutirse quién debe pagarlos.

El marido, como administrador de la sociedad conyugal, está obligado a pagar los honorarios regulados al perito designado a propuesta de su esposa, sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva sobre pago de costas en la sentencia a dictarse en la demanda sobre liquidación de la sociedad conyugal. (1ª C. C.).. 232

**PERITO (llamada de atención a).**

341. — Debe llamarse la atención a los peritos que olvidan sus deberes al transformarse en voceros de las partes en vez de ser los asesores verídicos del juez. (1ª C. C.).. 210

300. — No habiéndose fijado término para que se efectuara la pericia, — prueba común — no procede dar por decaído el derecho a producir esa prueba, por negligencia. (C. C.) 240

**QUIEBRA (acreedores desinteresados).**

662. — Desinteresados todos los acreedores, no procede la quiebra del deudor. (C. C.)..... 698

**QUIEBRA (alimentos en la).**

641. — Favorable al fallido en cuanto a conducta y contabilidad el informe del contador, procede acordarle alimentos por tres meses. (C. C.)..... 897

**QUIEBRA (clausura de la).**

124. — El ofrecimiento de un acreedor de sufragar los gastos necesarios para diligenciar las medidas tendientes a inquirir la existencia de bienes del fallido, hace improcedente la clausura de las operaciones de la quiebra. (C. C.) ..... 72

**QUIEBRA DECRETADA.**

122. — Declarada la quiebra no procede dar trámite a la posterior convocatoria de acreedores, aun cuando se sostenga que el acreedor que la solicitó no tenía personería para hacerlo, si ello constituye el fundamento del pedido de revocatoria. (C. C.)..... 71

**QUIEBRA DESISTIDA.**

27. — Desistida la quiebra por los propios peticionantes, procede dar trámite a la convocatoria que los mismos presentan, pues no basta a impedirlo la manifestación de un acreedor que dice pidió la quiebra en otra jurisdicción. C. C.)..... 20

465. — Aun cuando el acreedor que pidió y obtuvo la quiebra de su deudor, desista de ella, no procede su levantamiento si se presentó al juicio otro acreedor cuyo carácter no puede ponerse en duda. (C. C.)..... 283

**QUIEBRA (estado de distribución).**

311. — El síndico debe presentar el estado de distribución del

producido de la liquidación de los bienes, aun cuando el locador haya retirado todos los fondos. (C. C.).....	194
558. — La oposición al estado de distribución proyectado debe substanciarse en juicio verbal. (C. C.).....	340
671. — No tratándose de una oposición en forma al estado de distribución proyectado, no debe dársele el trámite de tal. (C. C.).....	404
<b>QUIEBRA (honorarios en la).</b>	
326. — La regulación de honorarios a favor de los síndicos comprende los de sus abogados patrocinantes. La regulación de honorarios de los abogados de la sindicatura es a favor de la masa y su importe debe ingresar al haber del concurso. Los honorarios del abogado y procurador del fallido gozan de privilegio general. (C. C.).....	202
<b>QUIEBRA IMPROCEDENTE.</b>	
91. — Aun cuando procediera desaprobar el concordato aceptado por los acreedores, no procede la quiebra del deudor si aquéllos en su totalidad le otorgaron carta de pago. (C. C.) .....	55
<b>QUIEBRA (nombramiento de síndico).</b>	
198. — No es apelable el auto por el cual el juez designa el síndico liquidador de la quiebra por no haber alcanzado ninguna de las fórmulas votadas en la junta, la doble mayoría de capital y votos que requiere la ley. (C. C.)	115
<b>QUIEBRA (pagos en la).</b>	
13. — El síndico carece de derecho para hacer privadamente pagos a los acreedores de la quiebra. (C. C.).....	12
<b>QUIEBRA (privilegio en la).</b>	
414. — No tiene valor contra terceros la prenda constituida sobre créditos si el instrumento creditorio no se entregó al acreedor y así la junta de acreedores del deudor no pudo reconocer tal privilegio. (C. C.).....	254
<b>QUIEBRA (remate en la).</b>	
13. — Son procedentes las observaciones que el Agente Fiscal haga al remate como las medidas que al respecto pida. El síndico carece de derecho para hacer privadamente pagos a los acreedores de la quiebra. La intimación para que se presente el libro del martillero, debe hacerse al síndico que lo nombró y no a aquél. (C. C.).....	12
106. — Si bien el Ministerio Fiscal tiene derecho para impugnar las cuentas de gastos de los rematadores nombrados por los síndicos en las quiebras, debe esa oposición tramitarse de acuerdo a los artículos 118, 119 y 120 de la ley de quiebras, lo que no hecho, anula el pronunciamiento. (C. C.).....	64

## REGULACIÓN DE HONORARIOS.

482. — Los honorarios regulados se prescriben por diez años.

Teniendo la regulación de honorarios valor y fuerza de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada sólo en cuanto a la suma fijada como importe, debe considerarse la excepción de inhabilidad de título opuesta bajo la denominación de compromiso, y prosperar desde que se ha demostrado la existencia de un contrato, sociedad que hace necesario ventilar en juicio ordinario su alcance con respecto a los asuntos particulares de la entidad comercial contratante. (2° C. C.)..... 292

REGULACIÓN DE HONORARIOS (*nulidad de*).

606. — No procede la nulidad de la regulación, si sólo se manifestó disconformidad con el monto sin oponerse a que se practicara. (2° C. C.)..... 368